

RESOLUCIÓN 174/2018

La Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, establece dentro de los principios generales contenidos en el artículo 3 la cooperación entre las Administraciones Públicas, el sector del taxi y los representantes de los usuarios, dentro de los ámbitos de responsabilidad y competencia de cada parte, para impulsar el uso del servicio de taxi como modo de transporte público, así como la modernización del sector del taxi adaptándolo a los avances técnicos que posibiliten una mejor prestación del servicio y la protección del medio ambiente.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de subvenciones para el servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona. Tras el trámite de información pública y, al no haber habido ningún tipo de alegación, el acuerdo de aprobación inicial pasó a ser definitivo. La Ordenanza de subvenciones del taxi se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017.

El "IV Plan 2017-2019 de Transporte urbano en la comarca de Pamplona", aprobado por la Asamblea General en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, establece en el apartado 3.14 el "Programa de ayudas para la mejora del sector del taxi". Dicho apartado indica que "el objetivo es mejorar la calidad del servicio de taxi y fomentar su uso, trabajando desde distintos puntos como la valoración de la satisfacción de los usuarios, la colaboración con los profesionales del sector, la promoción de este sector, etc".

Mediante la Resolución 470/2017, de 22 de noviembre de 2017, del Presidente de la Mancomunidad, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Mancomunidad en materia de taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1, define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- 2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- 3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otro lado, el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local establece que:

1. Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad

vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.

2. La concesión de ayudas se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen.

Con fecha de 16 y 18 de abril de 2018 han sido emitidos los informes del Interventor y de la Asesoría Jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza de subvenciones.

En base a lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona efectúa la presente convocatoria pública de subvenciones para las personas titulares de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona, así como para sus asociaciones.

Por todo lo expuesto

HE RESUELTO

1. Autorizar un gasto total de 20.000 euros contra los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto corriente de 2018:

Aplicación presupuestaria	Importe (en euros)
4412/7700002 Otro transporte de viajeros /Ayudas Taxi vehículos ecológicos	10.000,-
4412/7700003 Otro transporte de viajeros /Ayudas Taxi mejora de la seguridad	10.000,-

2. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para las personas titulares de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la Comarca de Pamplona, así como para sus asociaciones.

3. Disponer la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica, portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en la Base de datos nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

El Presidente, Aritz Ayesa Blanco.

(Documento firmado electrónicamente)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VEHÍCULOS ECOLÓGICOS Y MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN EL SERVICIO DEL TAXI.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

1.- Régimen jurídico y bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ordenanza de subvenciones del taxi de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, (Boletín Oficial de Navarra nº 188, de 28 de septiembre de 2017). Acuerdo adoptado por la Asamblea general de la Mancomunidad el 27 de junio de 2017.
- Bases de Ejecución de los presupuestos 2018 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Presidente de la Mancomunidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones.

El crédito presupuestario asignado a la presente Convocatoria es el recogido en los Presupuestos del año 2018 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Base 31ª: Subvenciones al servicio de Autotaxi en la Comarca de Pamplona).

Las cuantías previstas son:

- Línea Estratégica 1.- Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi: 10.000 €. (4412/7700002)
- Línea Estratégica 3.- Mejora de los elementos de seguridad del taxi: 10.000 €. (4412/7700003)

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones.

3.1.- Línea Estratégica 1.- Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi:

3.1.1.- Objeto:

El objetivo principal es colaborar desde el servicio de taxi en la protección del medio ambiente.

Las líneas de actuación se centran en la incorporación a la flota de taxis de vehículos ecológicos que permitan una movilidad mucho más sostenible y eficiente, mejorando la calidad del aire y el nivel sonoro de su entorno.

3.1.2.- Condiciones:

1.- Solo podrán ser objeto de subvención los turismos nuevos, que los titulares de licencia de taxi hayan adquirido o tengan intención de adquirir, desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

2.- Los turismos nuevos deberán cumplir las siguientes características:

a) Tramo 1.

- Turismos con etiqueta Cero emisiones.
- Turismos Eurotaxi con etiqueta ECO, no propulsados por combustible diésel.

b) Tramo 2. Turismos con etiqueta ECO, no propulsados por combustible diésel.

Se entiende por turismos Cero emisiones y ECO, aquellos vehículos clasificados como tal en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, con las exclusiones indicadas en esta convocatoria.

3.1.3.- Finalidad:

Las finalidades que se pretenden son dos:

- El principal es impulsar la incorporación de vehículos cero emisiones, como eléctricos y eléctricos-enchufables cuyas características se consideran ideales para el tipo de servicio prestado.
- Por otro lado el segundo efecto que se persigue es mantener un nivel alto de vehículos catalogados como eco-taxi. Las características concretas de los vehículos eco-taxis vienen descritas en el artículo 7 de la Ordenanza Técnica del servicio, y engloban además de a los vehículos eléctricos y eléctricos-enchufables a otro tipo de vehículos.

3.2.- Línea Estratégica 3.- Mejora de los elementos de seguridad del taxi:

Expte. 2018/PCD-GEN-MCP/000033 y 2018/PCD-GEN-MCP/000034

3.2.1.- Objeto:

Colaborar con el sector para implantar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y usuarios.

3.2.2.- Condiciones:

1.-Solo podrán ser objeto de subvención los elementos nuevos instalados (puede incluir los elementos y los trabajos necesarios para su instalación y funcionamiento), que los titulares de licencia de taxi hayan adquirido o tengan intención de adquirir, desde el día 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

2.-Los elementos nuevos instalados deberán garantizar una mayor seguridad en la prestación del servicio del taxi (mamparas, cámaras, GPS-localizadores y otros sistemas de protección y seguridad similares). Estos medios deberán estar debidamente homologados y, en el caso de los dispositivos GPS-localizadores, como mínimo, habrán de permitir la comunicación-conexión en caso de accidentes o incidentes graves con un centro receptor para que éste recabe el auxilio necesario.

3.2.3.- Finalidad:

Incorporar los elementos de seguridad que se consideren necesarios: mamparas, pisonos, localizadores, cámaras,... adecuados para el servicio y colaborar en su financiación.

4.- Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de las subvenciones es mediante concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y forma de acreditarlos.

5.1.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

5.1.1.- Personas físicas.

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan con los siguientes requisitos, que se deberán mantener hasta la justificación de la subvención:

- Ser titular de una licencia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones.

5.2.- Personas jurídicas o asociaciones.

También podrán tener la condición de beneficiarias las personas jurídicas o asociaciones de titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Las personas jurídicas o asociaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos, que se deberán mantener hasta la justificación de la subvención:

- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones.

5.2.- Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria:

Se realizará mediante la presentación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado 7 de esta convocatoria.

6.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- Presidente: Aritz Ayesa Blanco. Presidente de la Mancomunidad.
- Vocal: Jesús Velasco Pérez. Director del Departamento de Transportes.
- Vocal: Pedro Rezusta Zudaire. Técnico de Transportes.
- Vocal: Manuel Lumbreras Navas. Interventor de la Mancomunidad.
- Secretario: Fernando Chueca Inchusta. Asesor Jurídico de la Mancomunidad.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Mancomunidad.

7.- Presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarlas.

7.1.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, C/ General Chinchilla, 7, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2018 inclusive.

7.3.- Forma de presentar las solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme a los modelos que figuran como Anexo I (Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi) y Anexo II y III (Mejora de los elementos de seguridad del taxi) de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 7.4 de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

7.4.- Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

7.4.1.- Documentación común para ambas convocatorias.

Las personas físicas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza subvenciones del taxi y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones del taxi, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.
- c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Las personas jurídicas y asociaciones interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la Ordenanza subvenciones del taxi y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la Ordenanza de subvenciones del taxi, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta convocatoria.
- c) Acreditación de que la persona jurídica o asociación solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones competentes.

d) En el caso de la “*Línea Estratégica 3.- Mejora de los elementos de seguridad de taxi*”, además deberá presentar la acreditación de que las personas físicas que son miembros de las personas jurídicas o asociación solicitante y que se van a ver beneficiadas de la subvención se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos por las Administraciones competentes. La acreditación será individual para cada uno de los miembros y sólo se tendrán en cuenta aquellos que cumplan los requisitos, prorrateándose a la hora de determinar la cuantía de la subvención a otorgar.

La Mancomunidad comprobará de oficio que:

- a) La persona interesada no se halla incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- b) La persona interesada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Mancomunidad.

En caso de que alguna de las personas interesadas presenten solicitudes para ambas subvenciones, bastará con que presente sólo una vez a documentación contenida en este apartado 7.4.

7.4.2.- Documentación específica para la subvención “Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi”

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Factura de adquisición del vehículo.
- b) Justificante o justificantes (factura, ficha técnica, permiso de circulación,..) del vehículo adquirido donde puedan comprobarse los siguientes datos:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.
 - Variante (según calificación de la Tarjeta ITV)
 - Versión (según calificación de la Tarjeta ITV)
 - Sistema de propulsión y energía que utiliza.
 - Equivalencia al último etiquetado ambiental publicado por la Dirección General de Tráfico.

En el caso de turismos adquiridos con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria cuya factura no contenga todos los datos de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) en gr/km y de óxidos de nitrógeno (NO_x): en mg/km, deberá presentarse la factura de compra en la que se identifique inequívocamente el vehículo y conste el justificante de pago, acompañada de copia de la tarjeta de inspección técnica y del permiso de circulación del vehículo.

- c) Justificante de pago de la adquisición del vehículo.

7.4.3.- Documentación específica para la subvención “Mejora de los elementos de seguridad del taxi”



Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Factura de adquisición del medio de seguridad, especificando marca y modelo de los elementos o del sistema de seguridad instalado (puede incluir los elementos y los trabajos necesarios para su instalación y funcionamiento).
- b) En el caso de mamparas y cámaras, certificado de homologación del sistema o elementos de seguridad; en los otros casos, si fuera posible certificado de homologación o de instalador.
- c) Justificante de pago de la adquisición del medio de seguridad (puede incluir los elementos y los trabajos necesarios para su instalación y funcionamiento).
- d) Documento explicativo de las funcionalidades del elemento o elementos instalados.

8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Departamento de Transportes de la Mancomunidad.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán necesariamente las actividades indicadas en el artículo 16 de la Ordenanza de subvenciones del taxi.

9.- Resolución, notificación y publicación.

9.1.- Resolución.

Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el Presidente de la Mancomunidad resolverá el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza de subvenciones del taxi

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar a partir de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.2.- Notificación de la Resolución.

La resolución se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3.- Publicidad de la Resolución.



La resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de subvenciones del taxi.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

10.1.- Criterios para la subvención “Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi”

El crédito consignado en la convocatoria se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios.

- a) Tendrán preferencia sobre las restantes, todas aquellas solicitudes de subvención del tramo I presentadas en tiempo y forma, reservándose 2.500 euros por vehículo.
- b) Evaluadas las solicitudes de subvención del tramo I, si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente este total entre las solicitudes del tramo I que reúnan los requisitos y condiciones establecidos hasta un máximo de 2.500 euros por vehículo.
- c) Evaluadas las solicitudes de subvención del tramo I, si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo II, concediendo un 5% del importe de la factura del vehículo, IVA excluido, hasta un máximo de 750 euros, acreditados el cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria.

Cuando por aplicación del porcentaje del 5% se exceda el importe del crédito disponible para el tramo II, este porcentaje se reducirá con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos de concesión de la subvención.

10.2.- Criterios para la subvención “Mejora de los elementos de seguridad del taxi”

- a) Todas aquellas solicitudes de subvención presentadas en tiempo y forma tendrán una subvención 500 euros por licencia. Este requisito se tendrá en cuenta tanto si la tramitación es individual como si se hace agrupado a través de una asociación o similar.
- b) Evaluadas las solicitudes si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente este total entre las solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos hasta un máximo de 500 euros por vehículo.

11.- Gastos subvencionables, y cuantía total máxima

11.1.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen o haya realizado en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y 30 de noviembre de

2018 o hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que sea antes.

11.2.- Cuantía total máxima convocada.

- Línea Estratégica 1.- Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi: 10.000 €. (4412/7700002)
- Línea Estratégica 3.- Mejora de los elementos de seguridad del taxi: 10.000 €. (4412/7700003)

12.- Compatibilidad de la subvención

La percepción de estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

A estos efectos, la persona interesada deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo V de esta convocatoria.

13.- Sistema de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El pago de la subvención "Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi" se llevará a cabo mediante un pago único que se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la solicitud de subvención.

El pago de la subvención "Mejora de los elementos de seguridad del taxi" se llevará a cabo mediante un pago único que se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la solicitud de subvención. El abono quedará condicionado a que se acredite la efectiva instalación del objeto de subvención, para lo cual podrá ser inspeccionado por el Departamento de Transportes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de la "Línea Estratégica 3.- Mejora de los elementos de seguridad de taxi", la acreditación de estos requisitos es exigible tanto a la persona jurídica y asociación, como a cada uno de sus miembros que se vayan a ver beneficiados por lo que sólo se tendrán en cuenta aquellos que cumplan los requisitos, prorrateándose a la hora de determinar la cuantía de la subvención a otorgar.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de estas, con las cantidades adeudadas a la Mancomunidad.

14.- Justificación de la subvención

La justificación de la subvención “Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi” se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 7.4.2 de esta convocatoria.

La justificación de la subvención “Mejora de los elementos de seguridad del taxi” se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 7.4.3 de esta convocatoria.

15.- Causas específicas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 39 de la Ordenanza de subvenciones del taxi, así como en los siguientes supuestos:

- “Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi”
 - a) No adscribir el vehículo adquirido a la licencia en un plazo inferior a 6 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada.
 - b) No mantener activo en servicio el vehículo durante un plazo de 5 años a contar desde la fecha de pago de la subvención, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada.
- “Mejora de los elementos de seguridad del taxi”
 - a) No mantener activo en servicio el sistema de seguridad durante un plazo de 5 años a contar desde la fecha de pago de la subvención, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada.

16.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa:

Que los datos personales facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la MCP, con la única finalidad de gestionar la petición presentada. Los datos facilitados no serán objeto de cesión a terceros. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Registro General de la MCP, C/ Gral. Chinchilla, 7 31002 Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es o en la Sede Electrónica de la MCP en <https://sedeelectronica.mcp.es/>, manifestando su petición al efecto. La existencia de una “Solicitud” firmada por el interesado, autoriza expresamente a la MCP, al tratamiento de los datos presentados para la gestión de dicha solicitud.

17.- Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.



ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE Y APELLIDOS						
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO			TELÉFONO
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN		
[TACHAR LO QUE NO PROCEDA]						
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*						
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL					DNI, NIF, NIE, CIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
NOMBRE Y APELLIDOS						
DNI, NIF, NIE, CIF			DOMICILIO			
Nº	ESCALERA	PISO	C.P.	POBLACIÓN	TELÉFONO	
FAX		CORREO ELECTRÓNICO				

En relación con la subvención solicitada, DECLARA (Márquese lo que proceda):

- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
- Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:
- Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria:

Subvenciones solicitadas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Subvenciones obtenidas: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Pamplona, a _____ de _____ de _____
(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la MCP, con la única finalidad de gestionar la petición presentada. Los datos facilitados no serán objeto de cesión a terceros. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Registro General de la MCP, C/ Gral. Chinchilla, 7 31002 Pamplona, en el e-mail mcp@mcp.es o en la Sede Electrónica de la MCP en <https://sedeelectronica.mcp.es/>, manifestando su petición al efecto. La existencia de una "Solicitud" firmada por el interesado, autoriza expresamente a la MCP, al tratamiento de los datos presentados para la gestión de dicha solicitud.